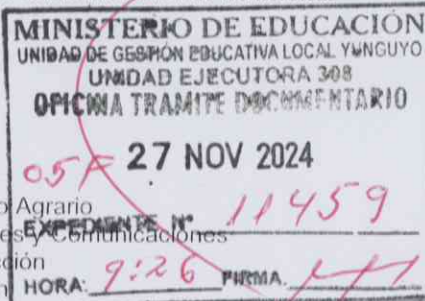




"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 04 de Octubre del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 000080-2024-GRP/GRPPM



Señores(as) :

Renato Talavera Salas
Beto Angel Portillo Calcina
Jose Antonio Huayta Calisaya
Edson de Amat Apaza Apaza
Luis Yarid Mamani Llano
Pedro Roberto Enriquez Yana
Néstor Villasante Paredes
Luis Marino Calcina Tito
Wilfredo Chura Alejo
Norka Belinda Ccori Toro
José Gabriel Vizcarra Fajardo
Efraín Condori Rivera
Mariana Liliana Gutiérrez Maita
Fredy Hernán Olazabal Salluca
Alina Gómez Charaja
Edwin Ernesto Chayña Gonzales
Edward Jaime Montañez Agramonte
Rubén Quispe Sairitupac
Karim Mavel Castro Quilly
Ludwin Wilfredo Ticona Mamani
Luis Alberto Gallego Gallegos
Presente.-

Gerente Regional de Desarrollo Agrario
Director Regional de Transportes y Comunicaciones
Director Regional de la Producción
Director Regional de Educación
Director de la UGEL San Román
Director de la UGEL Melgar
Director de la UGEL Azángaro
Director de la UGEL Huancané
Director de la UGEL Putina
Directora de la UGEL El Collao
Director de la UGEL Chucuito
Director de la UGEL Yunguyo
Directora de la UGEL Carabaya
Director de la UGEL Sandia
Directora de la UGEL Puno
Director de la UGEL Lampa
Director de la UGEL Moho
Director de la UGEL Crucero
Directora de REDESS Melgar
Director de REDESS Puno
Director de REDESS Carabaya

Asunto : Solicitud de demanda adicional de recursos para gasto corriente vinculado a personal activo, pensionista y CAS, correspondiente al Año Fiscal 2024..

Ref. : Oficio Circular N° 0060-2024-EF/50.07.

Me dirijo a usted, para manifestarle que, la Dirección General de Presupuesto Público como ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, comunica sobre la demanda adicional solicitada por las Unidades Ejecutoras para gasto corriente en materia de personal activo, pensionista y CAS, y señala que mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobaron los gastos que componen el presupuesto para el Año Fiscal 2024, el cual fue aprobado por el Congreso de la República en el marco de sus facultades constitucionales y se sujetó estrictamente al Marco Macroeconómico Multianual conforme al Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Al respecto, señala que la totalidad de los recursos del presupuesto para el Año Fiscal 2024 ha sido distribuido entre los pliegos de los tres niveles de gobierno, considerando el Principio de Equilibrio Presupuestario, es decir, esta efectivamente equilibrado entre ingresos y egresos, no siendo posible generar mayores gastos sin el financiamiento correspondiente.

En tal sentido, la Unidad Ejecutora a su cargo deberá atender las demandas adicionales de gastos en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, adjunto documentos de la referencia en 02 folios.

Con la seguridad de contar con su atención, le expreso mis consideraciones distinguidas.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

DEYVIS ABARCA VIZA

GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN



Dirección
General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Lima, 30 de setiembre de 2024



Ministerio de
Economía y Finanzas

ACUNA NAMHIAS Rodolfo
FAU 20131370645 soft
Fecha: 01/10/2024 15:42:56
Motivo: Firma Digital

OFICIO CIRCULAR N° 0060-2024-EF/50.07

Señor(a)
GOBERNADOR(A) REGIONAL
VER DESTINATARIOS EN EL LISTADO ADJUNTO
Presente.-

Asunto : Solicitud de demanda adicional de recursos para gasto corriente vinculado a personal activo, pensionista y CAS, correspondientes al Año Fiscal 2024.

Referencia : Anexo: Solicitudes

Tengo el agrado de dirigirme a usted, respecto a la solicitud de demanda adicional de recursos para el Año Fiscal 2024 que presentó mediante el documento de su entidad consignado en el Anexo de la referencia.

Al respecto, conforme a la normatividad vigente, cabe manifestar lo siguiente:

1. Las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario.
2. De conformidad al artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, el presupuesto es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el Año Fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público. Así, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobaron los gastos que componen el presupuesto para el Año Fiscal 2024, distribuyéndolos entre los pliegos de los tres niveles de gobierno. Cabe señalar que este presupuesto cumple estrictamente con el Principio de Equilibrio Presupuestario¹, es decir, está efectivamente equilibrado entre ingresos y egresos, no siendo posible generar mayores gastos sin el financiamiento correspondiente.
3. En esa línea, se debe tener en consideración lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440:

"Tercera. Demandas adicionales durante la ejecución presupuestaria

Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal (...), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."

(Subrayado añadido)

4. Por otra parte, respecto al financiamiento de los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, es preciso indicar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440:

¹ Señalado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el numeral 1 del párrafo 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la firma digital pueden ser verificadas en: <https://portal.firma.gob.pe/validador-xmli/>



MEF

ME ISLA Monica
tricia FAU
131370645 soft
cha: 01/10/2024
02:10
tivo: Day V° B°



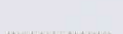
MEF

mado Digitalmente por
PEZ BARBARAN
ZMH AUBIA FIR
08" hard
cha: 01/10/2024
01:30 COT
tivo: Day V° B°



MEF

ZENCHO LIMA Rober
U 20131370645 soft
cha: 30/09/2024 18:11:42
tivo: Day V° B°





Dirección
General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

presupuestarias en el nivel funcional programático para el financiamiento de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y el financiamiento de nuevos pensionistas bajo la Ley N° 20530.

- Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, entre unidades ejecutoras del mismo pliego dentro de las Específicas del Gasto 2.1.1 13.1.2 "Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio", en el marco del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31953.
 - Modificaciones presupuestales que permita habilitar las partidas de gasto 2.1.3 "Contribución a la Seguridad Social", 2.2.1 "Pensiones" ³ y 2.1.4 "Retribuciones y Complementos en Efectivo Variables", con cargo a saldos de libre disponibilidad de las partidas de gasto identificadas.
8. Además, el artículo 27 de la Ley N° 32103 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 221 819 319, a favor de las entidades del gobierno nacional y los gobiernos regionales, para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumpla de manera conjunta con los requisitos a) y b) señalados en la citada Ley. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. Los decretos supremos se publican hasta el 31 de octubre de 2024.
9. Es oportuno señalar que a través del Decreto Supremo N° 137-2024-EF, en el marco del artículo 20 de la Ley 31953, se efectuó una transferencia de partidas a los Gobiernos Regionales por un monto total de S/ 54 407 685, para el financiamiento de personal activo y pensionista que cumplan las condiciones establecidas en el citado artículo.
10. Finalmente, cabe recordar que, de corresponder el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, ello se puede efectuar con cargo al presupuesto institucional de las Entidades, para lo cual se puede afectar hasta el 5% de PIA con determinadas excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440.

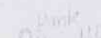
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia. Las solicitudes de opinión favorable en atención a lo regulado en los literales c), d) y e) del presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de octubre de 2024."

³ Los numerales 9.2 y 9.5 del artículo 9 de la Ley N° 31953, no restringen la habilitación de recursos en las partidas de gasto 2.2.1 y 2.1.3 respectivamente.





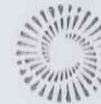
**Dirección
General de Presupuesto Público**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXO: SOLICITUDES

ANEXO: SOLICITUDES					
N°	Región	Hoja Ruta	Número de Documento	Pliego	Asunto
08	PASCO	E-140774-2024	OFICIO N° 0555-2024-GRP/GOB	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	SOLICITO DEMANDA ADICIONAL PARA PAGO DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA
09	PASCO	E-090339-2024	OFICIO 0360-2024-GRP-GGR-GRPPAT	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	SOLICITA DEMANDA ADICIONAL PARA PAGO SE PENSIONES
10	PIURA	E-079194-2024	OFICIO 202-2024/GRP-410000	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	SOLICITA RECURSOS PRESUPUESTALES PARA ATENDER EL DÉFICIT EN LA PARTIDA DE GASTO PENSIONES -AÑO FISCAL 2024- GOBIERNO REGIONAL PIURA
11	PIURA	E-085524-2024	OFICIO 129-2024/GRP-410000	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	SOLICITA RECURSOS PRESUPUESTALES PLARA ATENDER DEUDA SOCIAL POR SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD COSA JUZGADA DEL PLIEGO 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
12	PIURA	E-166813-2024	OFICIO 440-2024/GRP-410000	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	REITERA SOLICITUD DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA ATENDER BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DL 276 UES DEL SECTOR EDUCACIÓN DE GORE PIURA
13	PIURA	E-170045-2024	OFICIO 445-2024/GRP-410000	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	SOLICITA FINANCIAMIENTO PARA ATENDER EL PAGO DE BONOS CONTINUOS DEL PERSONAL DE LA SALUD
14	PUNO	E-054573-2024	OFICIO 000094-2024-GRP/GR PUNO	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	SOLICITA DEMANDA ADICIONAL EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS
15	PUNO	E-097274-2024	OFICIO 000323-2024-GRP/GRPUNO	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	SOLICITA DEMANDA ADICIONAL PARA PAGO DE DEVENGADOS DE PENSIONES
16	PUNO	E-100545-2024	OFICIO 000327-2024-GRP/GRPUNO	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	SOLICITA DEMANA ADICIONAL PARA PAGO DE ATS Y CTS

Esta es una autenticación impreso de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Opción del Contenciamiento Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser confirmadas a través de la siguiente dirección web: <http://www.codifica.gob.pe> ingresando el siguiente código de verificación: CODIFIC

BICENTENARIO
PERÚ
2024



Dirección
General de Presupuesto Público

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ANEXO: SOLICITUDES				
N°	Región	Hoja Ruta	Número de Documento	Pliego
17	PUNO	E-113008-2024	OFICIO 385-2024-GRP/GR PUNO	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
18	PUNO	E-124935-2024	OFICIO 00416-2024-GRP/GR PUNO	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
19	PUNO	E-142340-2024	OFICIO 000471-2024-GRP/GR PUNO	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
20	UCAYALI	E-055117-2024	055-2024-GRU-GR-GGR-GRPP	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
				Asunto
				DEMANDA ADICIONAL PARA PAGO DE DESCUENTOS INDEBIDOS DEL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94 UNIDAD EJECUTORA 002 - PRODUCCIÓN PUNO
				SOLICITA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR PAGO CAS AÑO 2023
				SOLICITA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA
				DEMANDA ADICIONAL PARA FINANCIAR PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL ACTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 - CARRETERA FEDERICO BASADRE



BICENTENARIO
PERU
2024